

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2025-A-MDM/LC

Camisea, 31 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTO: El Informe N° 0126-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Memorandum N° 0133-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0063-2025-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43, de la citada norma, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, asimismo se hace mención al numeral 30.2 del artículo precedente que, el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales; y a su vez se hace mención al numeral 30.3 Los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el presente artículo, para lo cual la entidad presenta al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los funcionarios y directivos beneficiarios, con el sustento correspondiente, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, conforme al procedimiento aprobado por SERVIR.

Que, el sub numeral 2) del numeral 30.4 del artículo en mención señala que, para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo

siguiente: encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio de 2024; y, contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 010-2025-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, en su artículo 1° Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185.

Que, por otra parte, se hace mención al sub numeral 2) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se constituyen: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; vale decir, Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL

Que, bajo ese contexto, con Memorándum N° 0133-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 30 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, remite el informe N° 0126-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Econ. Yulmer Domínguez Ponce, quien solicita aprobación vía acto resolutivo la desagregación de los recursos aprobados mediante D.S. N° 010-2025-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, por la suma de S/ 754,800.00 (setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 0063-2025-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 30 de enero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya, concluye que resulta PROCEDENTE la APROBACION vía acto resolutivo en referencia a la autorización de transferencias de partidas en el presupuesto institucional del sector público, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) y para nuestra entidad según el Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales, se debe incorporar hasta por S/ 754,800.00 (setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos y 00/100 soles), la desagregación de los recursos aprobados mediante el DECRETO SUPREMO N° 010-2025-EF;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



Estando, a las facultades establecidas por el inciso 6) del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el D.S. N° 010-2025-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales; y de acuerdo al anexo III – Transferencia de Partidas a favor de Diversos Pliegos de los Gobiernos Locales corresponde a la Municipalidad Distrital de Megantoni la suma de **S/ 754,800.00** (setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTAL
PRODUCTO / PROYECTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
CATEGORÍA DEL GASTO
TIPO DE TRANSACCIÓN
GENÉRICA DE GASTO
IMPORTE

TOTAL, PLIEGO

EN SOLES

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

9001 ACCIONES CENTRALES
3999999 SIN PRODUCTO
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
1. RECURSOS ORDINARIOS
00. RECURSOS ORDINARIOS
5. GASTOS CORRIENTES
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
S/ 754,800.00
=====

S/ 754,800.00
=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar la correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a todas las unidades orgánicas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, publicar en el portal web de la Entidad (<http://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE